ESTUDIO DEL SECTOR

SOPORTE DE LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MAYOR CUANTÍA

INFORMACIÓN GENERAL

OBJETO: **"SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL Y TRANSPORTE FLUVIAL ESPECIAL PARA FORTALECER EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA"**.

INTRODUCCIÓN

El presente análisis del sector económico se plantea en cumplimiento del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 de 26 de mayo de 2015, el cual en su artículo 2.2.1.1.1.6.1. dispone que las entidades estatales, durante la etapa de planeación, deben realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

La importancia de realizarse este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia de la Contratación Pública.

2.2.1.2.5.2. del mencionado Decreto, el Distrito de Barrancabermeja adoptará los lineamientos establecidos en los manuales y guías diseñados e implementados por Colombia Compra Eficiente.

El análisis del sector cubre tres aspectos:

1. Aspectos generales
2. Estudio de la demanda
3. Estudio de la oferta

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

Es así como, definidas las especificaciones técnicas del servicio consultoría para llevar a cabo la necesidad proyectada por el Distrito de Barrancabermeja; se obtiene que el análisis del sector proveedor de esta clase de servicios son empresas consultoras las que brindan esta clase de servicios.

1. ASPECTOS GENERALES

El conocimiento del sector implica dimensionar, desde lo económico, el comportamiento y dinámica de las variables tanto macroeconómicas (Producto Interno Bruto – PIB, inflación, ocupación y desempleo, tasa de cambio, niveles de inversión, cuentas externas, situación fiscal, deuda pública, etc.) y microeconómicas (composición y desempeño del sector de vigilancia), así como el estudio de la oferta y la demanda; complementando el análisis con los demás aspectos desde el punto de vista técnico y legal asociados a los proyectos que se van adelantar en el Distrito de Barrancabermeja.

1.1 ANTECEDENTES DEL SECTOR

El producto interno bruto (PIB) es el indicador más importante para conocer y caracterizar el estado de la economía en conjunto de un país; arrojando un resultado importante para conocer el tamaño económico y el desempeño siendo de gran importancia debido a que mide todos los bienes y servicios finales que son adquiridos por los consumidores dentro de un país.

La economía colombiana ha mostrado avances en su recuperación durante el cuarto trimestre de 2025, con un crecimiento del PIB estimado en 2,3 % respecto al mismo periodo de 2024. Este desempeño refleja una mejora gradual en la actividad económica, liderada por un mayor dinamismo

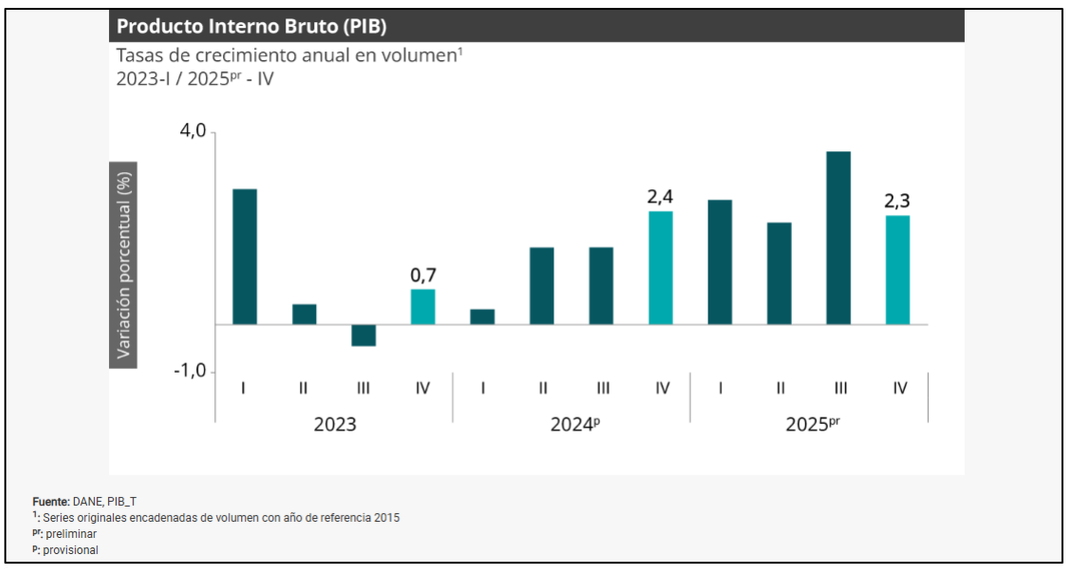
en los componentes de la demanda interna, la resiliencia de las exportaciones y una moderación en las presiones inflacionarias. Sin embargo, esta recuperación presenta diferencias importantes entre sectores y persiste la necesidad de fortalecer los fundamentos estructurales para consolidar el crecimiento.

En el análisis reciente de la actividad las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).



1

Colombia se proyecta hacia una aceleración económica en 2026, con un crecimiento del PIB estimado en 3,0 %, superior al 2,6 % previsto para 2025. Este avance se dará en un entorno de tasas de interés aún elevadas, pero con impulso desde el consumo privado, sostenido por la solidez del mercado laboral y el flujo constante de remesas. La inversión también podría mostrar señales de recuperación, ante la expectativa de condiciones más favorables en el próximo cuatrienio. El gasto público será otro pilar de crecimiento, respaldado por la activación de la cláusula de escape de la regla fiscal, que permitirá mantener un déficit elevado en 2026.

El consumo privado se consolida como el principal motor de crecimiento, con una tendencia creciente en la demanda de bienes durables y semidurables. Este comportamiento favorecerá sectores clave como comercio, transporte, alojamiento y comidas. Sin embargo, el fortalecimiento del consumo también implicará un deterioro en el balance comercial, debido al aumento de las importaciones. Aunque la producción local en rubros no tradicionales y servicios como el turismo ha mitigado parcialmente la caída en exportaciones tradicionales, el desbalance externo seguirá restando impulso al crecimiento.

La inversión fija, aunque en proceso de recuperación, permanecerá en niveles bajos durante 2025, con una trayectoria más definida en 2026. Los sectores intensivos en capital como construcción y minería seguirán enfrentando desafíos, mientras que las tasas de interés elevadas continúan

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

afectando el dinamismo inversionista. No obstante, el ciclo electoral de 2026 podría generar expectativas renovadas entre los inversionistas, especialmente si se vislumbra una agenda promercado en la próxima administración. La anticipación del sector privado a un entorno más favorable podría ser clave para reactivar la inversión.

Finalmente, desde la composición del gasto, se espera que el consumo tanto público como privado mantenga su protagonismo. El gasto público crecería cerca de 2,7 % en 2025 y 2,5 % en 2026, impulsado por la rigidez en nómina y funcionamiento. La recuperación gradual de las importaciones, favorecida por una menor tasa de cambio, se verá reflejada en el consumo de bienes durables.

Por otro lado, las exportaciones se mantendrán en terreno positivo, con crecimientos de 1,1 % en 2025 y 2,4 % en 2026, gracias al dinamismo en productos no tradicionales y servicios. En conjunto, el crecimiento económico colombiano se consolida, aunque persisten desafíos estructurales que requerirán atención estratégica.

Por otro lado, el mercado laboral se mantiene resiliente, con tasas de desempleo proyectadas en un solo dígito (9,2 % en 2025 y 9,4 % en 2026), impulsadas por el dinamismo de los sectores de servicios y el ingreso récord por remesas. Sin embargo, la informalidad sigue siendo elevada y la Reforma Laboral podría tener efectos mixtos en el corto y largo plazo.

Las finanzas públicas enfrentan un escenario fiscal retador, con déficits elevados (-7,1 % en 2025 y -6,5 % en 2026), presionados por subejecución presupuestal, brechas de recaudo y restricciones de liquidez. La consolidación fiscal dependerá de reformas estructurales y consensos legislativos.

En el frente externo, el crecimiento económico y el consumo interno impulsarán las importaciones, generando un mayor desbalance comercial y un déficit de cuenta corriente, que alcanzaría -3,1 % del PIB en 2026.

Las exportaciones tradicionales enfrentarán presiones por menores precios y producción, mientras que las ventas no tradicionales y de servicios como el turismo ganan relevancia. La inflación se mantendrá fuera del rango meta, con cierres proyectados en 5,1 % (2025) y 4,1 % (2026), afectada por indexación, precios de alimentos y servicios regulados. En este contexto, la política monetaria seguirá siendo cauta: se anticipa una tasa de interés de 8,25 % en 2026, aún en terreno contractivo, con normalización gradual hasta 2027.

La economía colombiana muestra una dualidad estructural: **el consumo representa el 77 % del PIB, mientras la inversión se mantiene rezagada en torno al 17 %**. Esta composición limita el crecimiento potencial y evidencia un desplazamiento de recursos que compromete la capacidad de expansión futura. En este escenario, la transición hacia un modelo más equilibrado será clave. Como en un triatlón, el éxito no depende solo del rendimiento en cada disciplina, sino de la calidad de las transiciones. Colombia deberá desacelerar el gasto, fortalecer la inversión y planificar con precisión sus próximos pasos. La reactivación es una carrera de largo aliento, y 2026 será el año en que se definan las condiciones para sostenerla o perder el ritmo.

Índice de Precios al Consumidor- IPC

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	1,14	**1,08**	2,08	**2,27**	5,28	**5,29**

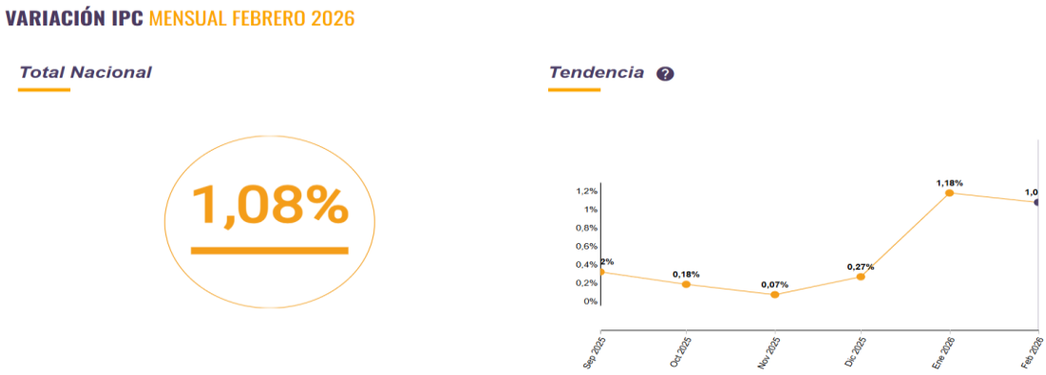
Fuente: DANE, IPC

En febrero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,08%, la variación año corrido fue 2,27% y la anual 5,29%.

En febrero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,29%, es decir, 0,01 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,28%.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2026 (1,08%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,64%) y Restaurantes y hoteles (1,38%).

En febrero de 2026, la inflación mensual reportó un valor en la tasa nacional del 1,08%.



La contribución de las divisiones de gasto, es el aporte en puntos porcentuales de cada división a la variación total del IPC. La suma de las contribuciones individuales al igual que la de las variaciones por división, es igual a la variación total.

7	Transporte	1,07%	0,15p.p.

Grupos de gasto:		
Adquisición de vehículos	-0,43%	-0,01p.p.
Funcionamiento de equipo de transporte personal	-1,41%	-0,07p.p.
Servicios de transporte	3,81%	0,23p.p.

1.2 NORMATIVA LEGAL APLICABLE

ARTICULO 311: Establece “al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.[2]

Ley 1551 de 2012, que modifico la Ley 136 de 1994, en su Artículo 91, señala que los alcaldes ejercerán las funciones que les asignan la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las referidas funciones, los alcaldes tendrán las siguientes: D) En relación con la administración Municipal. 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. 7. Velar por el

[2] https://www.constitucioncolombia.com/titulo-11/capitulo-3/articulo-311

cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración.

Ley 734 de 2002, Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público: ……2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función 3. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas.

Ley 617 de 2000, Por la cual se reforma parcialmente la ley 136 de 1994, el decreto extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

Ley 80 de 1993, Artículo 3: "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.

Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Ley 105 de 1993 – **Disposiciones Básicas sobre el Transporte** – La Ley 105 de 1993 establece los principios generales y la estructura institucional del sector transporte en Colombia. Define el transporte como un servicio público esencial sujeto a regulación, control y vigilancia del Estado. Determina la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales, así como los criterios para la planificación e infraestructura. Esta norma es la base del sistema de transporte en todos sus modos: terrestre, fluvial, marítimo, férreo y aéreo. Constituye el marco general sobre el cual se desarrollan las demás normas del sector.

Ley 336 de 1996 – Estatuto Nacional de Transporte – La Ley 336 de 1996 adopta el Estatuto Nacional de Transporte y desarrolla los principios que rigen la prestación del servicio público de transporte en Colombia. Regula los derechos y obligaciones de empresas, propietarios, conductores y usuarios. Establece condiciones para la habilitación de empresas, operación, seguridad, control y régimen tarifario. Aplica a todos los modos de transporte, incluyendo el terrestre automotor y el fluvial. Es la norma central que estructura jurídicamente el funcionamiento del transporte público en el país.

Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre – Esta ley establece las normas que regulan la circulación de peatones, conductores y vehículos en el territorio nacional. Define las reglas de tránsito, señalización, licencias, infracciones y sanciones. Aplica directamente al transporte terrestre de pasajeros en sus diferentes modalidades (urbano, intermunicipal, especial, escolar y taxi). Su objetivo principal es garantizar la seguridad vial y la movilidad ordenada. Es la norma fundamental para la operación diaria del transporte terrestre automotor.

4. Decreto 1079 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte

El Decreto 1079 de 2015, compila y unifica la reglamentación del sector transporte en un solo cuerpo normativo. Desarrolla aspectos operativos relacionados con la habilitación de empresas, requisitos de vehículos, condiciones de prestación del servicio y control administrativo. Incluye regulación específica del transporte terrestre automotor de pasajeros (colectivo, individual, especial e intermunicipal). También incorpora disposiciones relacionadas con otros modos, como el fluvial. Es la herramienta reglamentaria más importante para la aplicación práctica de las leyes del sector.

Decreto 348 de 2015 – Transporte Terrestre Automotor Especial – Este decreto reglamenta la modalidad de transporte terrestre automotor especial, destinada a movilizar grupos específicos

como estudiantes, trabajadores y turistas. Define los requisitos para habilitación de empresas, condiciones contractuales y características técnicas de los vehículos. Establece obligaciones en materia de seguros, seguridad y control. Regula la contratación bajo la modalidad de servicio especial y prohíbe su utilización como transporte colectivo informal. Es fundamental para el sector de transporte empresarial y turístico.

Decreto 3366 de 2003 – Régimen Sancionatorio del Transporte Terrestre Automotor – Este decreto establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas del transporte terrestre automotor. Determina las faltas, procedimientos administrativos, competencias de las autoridades y tipos de sanciones aplicables a empresas y propietarios. Regula la imposición de multas, suspensión y cancelación de habilitaciones. Su finalidad es garantizar el cumplimiento de la normatividad y la adecuada prestación del servicio público. Es una herramienta clave para la vigilancia y control del sector.

Ley 1242 de 2008 – Código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales – La Ley 1242 de 2008 regula la navegación y el transporte fluvial en Colombia. Establece normas sobre operación de embarcaciones, seguridad de pasajeros, permisos de zarpe y control en puertos fluviales. Define responsabilidades de armadores, capitanes y empresas transportadoras. Promueve el desarrollo del transporte fluvial como alternativa logística y económica. También incluye disposiciones ambientales para la protección de los cuerpos de agua y ecosistemas asociados.

Ley 1702 de 2013 – Agencia Nacional de Seguridad Vial – Esta ley crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial como autoridad encargada de diseñar y ejecutar políticas de prevención de accidentes. Su objetivo es reducir la siniestralidad en el transporte terrestre mediante estrategias de educación, control y regulación. Impacta directamente a las empresas de transporte de pasajeros al exigir planes estratégicos de seguridad vial. Fortalece el sistema institucional de vigilancia y prevención. Es un complemento fundamental del Código de Tránsito.

Ley 1503 de 2011 – Seguridad Vial – La Ley 1503 de 2011 promueve la formación de hábitos y comportamientos seguros en la vía. Establece la obligación para empresas de transporte de implementar Planes Estratégicos de Seguridad Vial. Busca reducir accidentes mediante educación, capacitación y control interno en las organizaciones. Aplica tanto a transporte público como privado. Es una norma preventiva que refuerza la responsabilidad empresarial en la seguridad del transporte.

Ley 1618 de 2013 – Accesibilidad para Personas con Discapacidad – Esta ley garantiza el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad, incluyendo el acceso al transporte público. Obliga a que los sistemas de transporte implementen condiciones de accesibilidad universal. Exige adecuaciones progresivas en vehículos e infraestructura. Busca eliminar barreras físicas y sociales que limiten la movilidad. Es fundamental para la inclusión en el transporte terrestre y otros modos.

El Decreto 1252 de 2021, actualiza disposiciones relacionadas con la operación y regulación del transporte terrestre automotor de pasajeros. Introduce ajustes técnicos y administrativos orientados a mejorar la seguridad, control y eficiencia del servicio. Complementa el Decreto 1079 de 2015 y fortalece la supervisión del sector. Busca modernizar la regulación conforme a las dinámicas actuales del transporte. Tiene impacto directo en empresas habilitadas y autoridades territoriales.

Decreto 431 de 2017, Este decreto introduce ajustes y precisiones regulatorias en materia de transporte terrestre automotor, particularmente en aspectos relacionados con habilitación, operación y control del servicio. Fortalece la supervisión administrativa y establece lineamientos complementarios dentro del marco del Decreto 1079 de 2015. Su objetivo es mejorar la eficiencia y legalidad en la prestación del servicio. Es una norma de carácter reglamentario que desarrolla el Estatuto de Transporte.

Ministerio de Transporte – Autoridad Reguladora del Sector – El Ministerio de Transporte es la autoridad nacional encargada de formular, adoptar y dirigir la política pública del sector transporte en Colombia. Tiene funciones de regulación, planeación, inspección y coordinación con entidades adscritas como la Superintendencia de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Expide reglamentaciones, supervisa el cumplimiento normativo y orienta el desarrollo del sistema en todos sus modos. Actúa como ente rector del sector y garante de la prestación eficiente y segura del servicio público de transporte.

1.3 ANÁLISIS SECTORIAL

SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR Y TRANSPORTE FLUVIAL

El transporte terrestre automotor especial en Colombia hace referencia a los servicios de transporte que no se encuentran dentro de las modalidades tradicionales de pasajeros o carga, sino que tienen un carácter especial, como el transporte escolar, el transporte de personal, el transporte turístico, entre otros.
Características Principales:

• **Servicios Especializados**: Este tipo de transporte está orientado a satisfacer necesidades específicas de grupos particulares. Por ejemplo, el transporte de estudiantes, personal corporativo, o turistas.
• **Vehículos Adaptados**: Los vehículos utilizados suelen estar adaptados para cumplir con los estándares de seguridad y comodidad de los pasajeros según las características del servicio que se presta.
• **Normativa Específica**: El servicio está regulado por la **Superintendencia de Transporte** y debe cumplir con las disposiciones de la **Ley 336 de 1996** y la **Resolución 1050 de 2006**, que norman los aspectos de seguridad, condiciones operativas y requisitos para la prestación del servicio.

Ventajas:

• **Mayor Seguridad y Comodidad**: Al estar dirigido a grupos específicos, la atención y las condiciones del servicio pueden ser superiores a los del transporte público tradicional.
• **Flexibilidad**: El servicio puede adaptarse a horarios y rutas específicas que no son cubiertas por el transporte regular.

Transporte Fluvial en Colombia, El transporte fluvial en Colombia es un sistema clave en la conexión de regiones que están alejadas de las grandes infraestructuras terrestres, especialmente en zonas ribereñas.

Características Principales:
• **Vías Fluviales**: Colombia posee una extensa red de ríos, con más de 24.000 km de ríos navegables. El río Magdalena, el río Cauca, y el río Amazonas son algunos de los más importantes.
• **Modalidades**: El transporte fluvial en Colombia se clasifica en transporte de pasajeros, carga, y mixto (pasajeros y carga). En áreas como la Amazonía, también se usa para la conexión entre comunidades aisladas.
• **Inversión en Infraestructura**: Aunque el transporte fluvial tiene un gran potencial, la infraestructura aún enfrenta varios desafíos. A menudo se carece de puertos adecuados y de dragado regular para mantener las vías navegables.

• **Conexión con Zonas Alejadas**: El transporte fluvial es fundamental para conectar regiones que no tienen acceso a redes viales o ferroviarias eficientes.
• **Eficiencia en Carga Pesada**: Los ríos permiten el transporte de grandes cantidades de carga, especialmente en áreas rurales o selváticas.
• **Menor Congestión**: En comparación con las carreteras, los ríos no están sujetos a los mismos niveles de congestión de tráfico.

Conclusión General:
Ambos sectores, tanto el transporte terrestre automotor especial como el transporte fluvial, juegan roles importantes en el sistema de transporte de Colombia. Mientras el transporte terrestre automotor especial ofrece una alternativa más cómoda y segura para ciertos grupos de usuarios, el transporte fluvial sigue siendo esencial para la conectividad de regiones apartadas del país. Sin embargo, ambos enfrentan retos significativos relacionados con la infraestructura, la regulación, y la seguridad, lo que requiere una mejora continua en sus respectivas gestiones.
En el país existe una gran variedad de proveedores de servicio de transporte especial, sin embargo, no todas las empresas del sector cumplen con los requisitos necesarios para atender las exigencias de la entidad, teniendo en cuenta que se requiere un servicio integral multimodal.
El transporte de pasajeros constituye uno de los pilares del sector: en materia de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, el servicio público ha sido encomendado por parte del Estado a los particulares, estando sin embargo aquel a cargo no solo de la vigilancia y control, sino principalmente de su regulación y la construcción de un proceso normativo que le permita alcanzar sus objetivos; se quiere establecer un sector competitivo y seguro que responda a las necesidades de desplazamiento.

A pesar de que se ve una leve disminución en la tendencia del transporte de pasajeros en Colombia - o desaceleración- esta actividad sigue siendo importante y el medio de mayor utilización para la movilización de los colombianos, principalmente en lo colectivo, en actividades laborales, de estudio, recreación, negocios, turismo, etc.

Las soluciones que ofrecen el sector de servicios en Colombia son muy amplias, no obstante, el objeto de este estudio se centra en aquellas organizaciones que llevan a cabo las actividades económicas 4921 Transporte de pasajeros, 4922 Transporte mixto y 5111 Transporte aéreo nacional de pasajeros, según con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) revisión 4 adaptada para Colombia, de modo que, los servicios que pueden llegar a desarrollarse son: 4921 Transporte de pasajeros El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas utilizando vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios está sujeto a una contraprestación económica.

✓ El transporte terrestre de pasajeros por sistemas de transporte urbanos y suburbanos, que abarca transporte colectivo (buses, microbuses y busetas), individual (taxis), y los sistemas de transporte masivo a través de operadores (articulados), y la integración de estas líneas con servicios conexos como metrocable.

✓ El transporte también se realiza en origen y destino utilizando rutas y horarios establecidos, los cuales han sido determinados durante el proceso de habilitación y asignación de la ruta.

✓ Los servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera que incluyen; servicios de viajes contratados, excursiones, transporte de trabajadores (actividades de asalariados), chiva turística y transporte escolar.

✓El transporte de pasajeros en vehículos de tracción humana como los bicitaxis. • FENALTRAES: Federación Nacional de Transportadores de Servicio Especial y de Turismo ✓ El transporte de pasajeros en vehículos de tracción animal como los carruajes turísticos.

✓ El alquiler o el arrendamiento de vehículos de pasajeros con conductor.

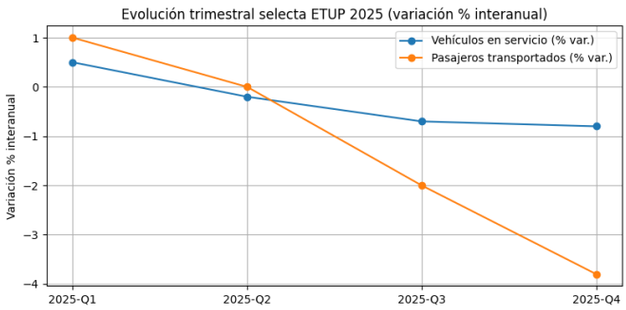
Gremios y asociaciones:
Los gremios o asociaciones son entidades que participan en el desarrollo industrial y socioeconómico del sector a partir de la generación de iniciativas y/o proyectos que impulsen el crecimiento económico. En el sector de los servicios en Colombia, participan agremiaciones de diferentes ámbitos, que están relacionadas con el servicio de transporte, agremiaciones de profesionales del sector, entidades estatales, entre otras. A continuación, se relaciona un listado de agremiaciones, asociaciones y entidades que participan del sector de servicios e influyen desde diferentes frentes en la dinámica del mercado.

Los efectos se observaron en las terminales y en las estadísticas de transporte urbano e intermunicipal. Los datos oficiales y reportes del DANE muestran que en el cuarto trimestre de 2025 la variación interanual de vehículos en servicio fue de aproximadamente -0.8%, y la de pasajeros transportados en ciertos agregados urbanos registró -3.8% interanual, cifras que denotan heterogeneidad regional y una contracción en algunos segmentos (datos DANE, ETUP, Q4 2025). En contraste, los corredores turísticos y algunos servicios de alquiler para eventos alcanzaron ocupaciones elevadas en temporadas específicas, lo que generó resultados mixtos por operador.

A continuación, se incorporan tablas y gráficas que resumen el desempeño 2025:

Evolución trimestral (selección) — Vehículos en servicio y Pasajeros (variación % interanual).

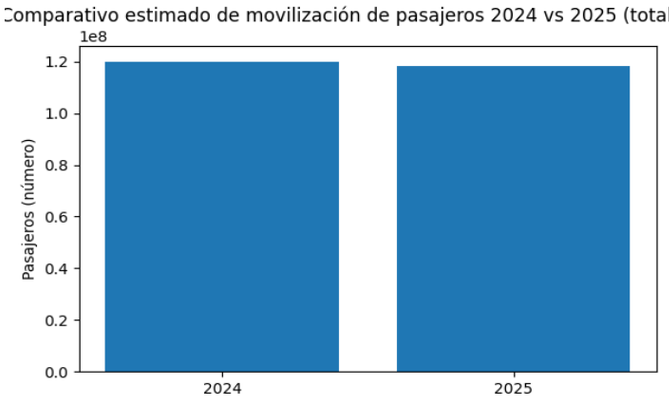
Trimestre	Vehículos en servicio (% var. interanual)	Pasajeros transportados (% var. interanual)
2025-Q1	+0.5%	+1.0%
2025-Q2	-0.2%	+0.0%
2025-Q3	-0.7%	-2.0%
2025-Q4	-0.8%	-3.8%



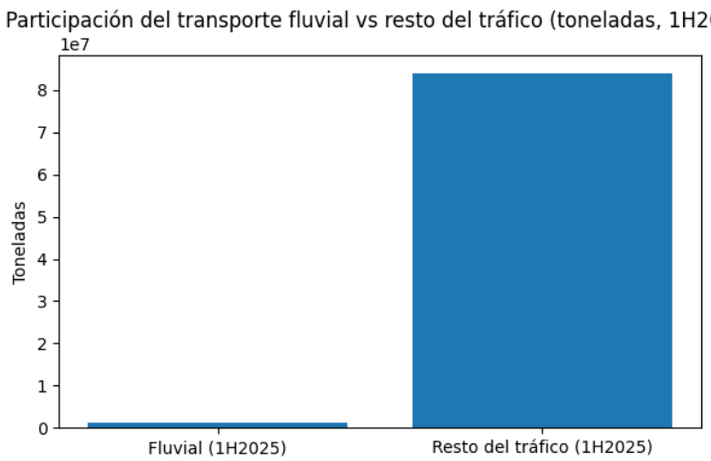
Evolución trimestral ETUP (variación %). Fuente: DANE (Q4 2025) y cálculos del autor.

Comparativo anual estimado de movilización de pasajeros (total anual, intermunicipal + urbano).

Año	**Pasajeros (número)**
2024 (estimado)	120,000,000
2025 (estimado)	118,200,000



Comparativo estimado de movilización de pasajeros 2024 vs 2025. Fuente: estimaciones propias y DANE.



Participación del transporte fluvial vs resto del tráfico (toneladas, 1H2025). Fuente: reportes sectoriales.

El negocio del alquiler de transporte (servicios especiales) opera con márgenes que dependen críticamente de la ocupación, la edad promedio de la flota y el costo financiero.

En 2025, los operadores encontraron que mantener ocupaciones altas en temporadas clave (puentes, vacaciones, eventos corporativos) fue esencial para compensar la compresión de márgenes durante meses de menor demanda. Las empresas con contratos corporativos y acuerdos

de largo plazo exhibieron mayor resiliencia, mientras pequeños operadores dependientes de rutas turísticas enfrentaron mayor volatilidad. Las estrategias más efectivas observadas en 2025 fueron: (i) diversificación de la oferta (charter + rutas regulares + contratos escolares), (ii) implementación de precios dinámicos por temporada y (iii) renovación selectiva de flota mediante leasing con plazos estructurados.

A nivel cuantitativo, un ejemplo de empresa tipo (flota 100 vehículos económicos) con ocupación promedio anual del 70% y tarifa promedio diaria de COP 140,000 podría estimar un ingreso bruto anual cercano a COP 3.5–4.0 mil millones; sin embargo los costos financieros y laborales (en 2025 presionados por el aumento del salario mínimo y por tasas altas) reducen significativamente el margen neto. Esto explica la tendencia de consolidación y búsqueda de economías de escala en el sector.

2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

2.1 Generalidades de la demanda

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La división de los sectores según la economía clásica son los siguientes:

- ✓ Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- ✓ Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- ✓ **Sector terciario**: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Los sectores económicos según la actividad económica se clasifican así:

- ✓ Sector agropecuario
- ✓ Sector de servicios.
- ✓ Sector industrial
- ✓ **Sector de transporte**
- ✓ Sector de comercio
- ✓ Sector financiero.
- ✓ Sector de la construcción
- ✓ Sector minero y energético
- ✓ Sector de comunicaciones

2.2. NECESIDAD PRESENTADA

La Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, debe garantizar la ejecución eficiente, oportuna y continua de las actividades misionales asignadas a sus dependencias.

De conformidad con los artículos 2, 209, 287 y 311 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Distrito servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos, asegurar la prestación de los servicios públicos, ordenar el desarrollo del territorio y promover el mejoramiento social y económico de sus habitantes. En concordancia, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines del Estado y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

Mediante el Acto Legislativo 01 de 2019, Barrancabermeja fue elevada a la categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico, lo que implicó mayores responsabilidades administrativas, fiscales y territoriales. En desarrollo de dicho mandato se expidió el Decreto Distrital 300 de 2019 y posteriormente el Decreto Distrital 100 del 17 de marzo de 2025, mediante el cual se definió la nueva estructura administrativa de la entidad, ampliando y fortaleciendo las competencias de las Secretarías, Direcciones y demás dependencias que conforman la administración central.

Artículo 3. Estructura. La estructura de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja será la siguiente:

(…)
1. Despacho del Alcalde Distrital. Secretaría Privada.
1.1. Secretaría Privada.
1.2. Oficina de Control Interno.
1.3. Oficina de Control Interno Disciplinario.
1.4. Oficina de Relacionamiento con el Ciudadano.
1.5. Gerencia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
1.6. Gerencia de Fortalecimiento Distrital.
1.7. Gerencia de Proyectos Estratégicos.
1.8. Gerencia de Prensa, Comunicaciones y Protocolo

2. Secretaría General.
2.1. Dirección de Talento Humano.
2.2. Dirección de Servicios Administrativos.
2.3. Dirección de Gestión Documental.
2.4. Dirección de Contratación.

3. Secretaría Jurídica Distrital.
3.1. Dirección de Defensa Jurídica.
3.2. Dirección de Juzgamiento Disciplinario.

4. Secretaría de Hacienda Distrital.
4.1. Dirección de Ingresos.
4.2. Dirección de Tesorería.
4.3. Dirección de Contabilidad.

5. Secretaría Distrital de Planeación.
5.1. Dirección de Planeación del Desarrollo y el Ordenamiento Territorial.
5.2. Dirección de Planeación Institucional.
5.3. Dirección de Catastro Multipropósito.

6. Secretaría Distrital del Interior.
6.1. Dirección de Acceso a la Justicia y Derechos Humanos.
6.2. Dirección de Participación, Asuntos Comunales y Étnicos.
6.3. Dirección de Espacio Público y Control Urbano.

7. Secretaría de Educación Distrital.
7.1. Dirección de Cobertura Educativa. 7.2. Dirección de Calidad Educativa.
7.3. Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Educación.
7.4. Dirección de Administración del Sector Educativo.
8. Secretaría Distrital de Salud.
8.1. Dirección de Salud Integral.
8.2. Dirección de Planeación y Gestión en Salud.
8.3. Dirección de Desarrollo de Servicios, e Inspección, Vigilancia y Control.

9. Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Agropecuario y Turístico.
9.1. Dirección de Emprendimiento y Competitividad.
9.2. Dirección de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca.

10. Secretaría Distrital de las Mujeres y la Inclusión Social.
10.1. Dirección de las Mujeres.
10.2. Dirección de Grupos de Especial Protección.
10.3. Dirección de Juventudes.

11. Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio.

12. Secretaría Distrital de Ambiente y Transición Energética.

13. Secretaría Distrital de Infraestructura.
13.1. Dirección de Gestión de Proyectos de Infraestructura.
13.2. Dirección Técnica y Operativa.

14. Secretaría Distrital de Seguridad y Convivencia.
14.1 Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres

15. Organismos de Asesoría y Coordinación.
15.1 Comisión de Personal. 1
15.2 Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

La estructura organizacional vigente demanda una mayor capacidad operativa y de presencia institucional en territorio, en tanto las dependencias deben desarrollar actividades misionales como: supervisión e interventoría de obras públicas, inspecciones técnicas, operativos administrativos, atención a comunidades urbanas y rurales, seguimiento a programas sociales, educativos, ambientales y de infraestructura, gestión del riesgo, seguridad y convivencia, así como la implementación de proyectos estratégicos y el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027.

El Distrito de Barrancabermeja presenta una configuración geográfica particular, con amplia extensión rural y sectores ribereños ubicados a lo largo del río Magdalena y otros afluentes, donde el acceso terrestre es limitado o inexistente, siendo el transporte fluvial el único medio idóneo para garantizar la presencia institucional en dichas zonas.

Actualmente, la entidad no cuenta con embarcaciones propias y el parque automotor disponible resulta insuficiente y no adecuado para atender la totalidad de los requerimientos operativos de las dependencias. La adquisición de nuevos vehículos y embarcaciones implicaría elevados costos de inversión, mantenimiento, combustibles, seguros obligatorios, revisiones técnico-mecánicas, reposición de repuestos y demás cargas asociadas, lo cual no resulta financieramente eficiente frente a la alternativa de contratar el servicio especializado.

Adicionalmente, las dependencias del nivel central —incluyendo el Despacho del Alcalde, Secretarías Distritales y Direcciones adscritas— requieren movilidad permanente para el cumplimiento de sus funciones en zona urbana y rural, con jornadas que pueden extenderse hasta doce (12) horas diarias, de lunes a sábado, dependiendo de las necesidades del servicio y de la dinámica territorial.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de contratar el SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL Y TRANSPORTE FLUVIAL ESPECIAL PARA FORTALECER EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, como mecanismo idóneo para:

- Garantizar la continuidad en la prestación del servicio público.
- Asegurar cobertura institucional integral en el territorio distrital.
- Fortalecer la supervisión, seguimiento y control de obras y contratos.
- Permitir la atención inmediata a situaciones administrativas, técnicas y sociales.
- Cumplir las metas, planes, programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027.
- Optimizar la capacidad de respuesta de la Administración frente a las necesidades de la comunidad.

La contratación del servicio constituye, por tanto, una medida necesaria, proporcional y eficiente para satisfacer la necesidad de movilidad institucional, asegurar el cumplimiento de los fines estatales y materializar el interés general, en armonía con los principios de la función administrativa.

En virtud de la necesidad debidamente justificada y la disponibilidad de recursos presupuestales, la entidad adelantará el proceso de selección correspondiente conforme al régimen de contratación estatal vigente

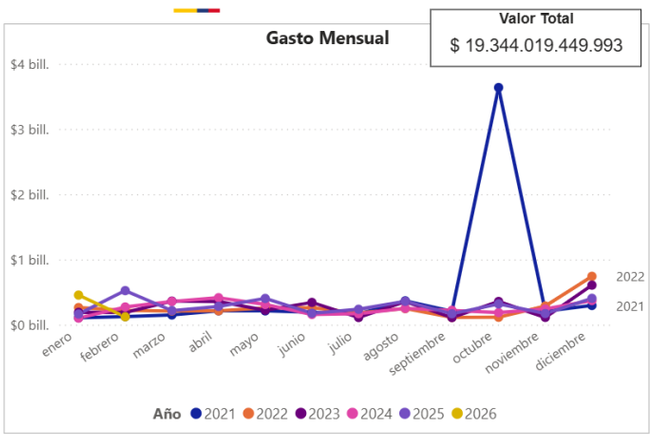
2.3. ANTECEDENTES HISTÓRICO

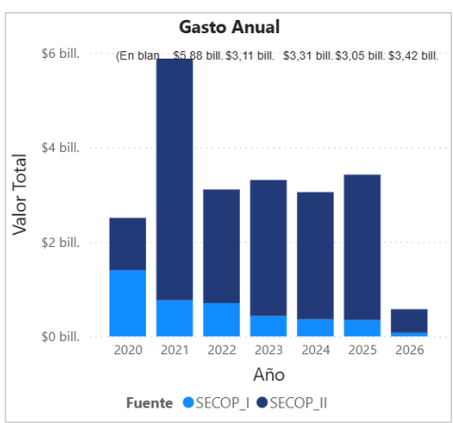
Como parte del análisis de la demanda, que busca reconocer las lecciones aprendidas y tener un marco de referencia para la estructuración de los procesos, se identificaron los procesos de contratación adelantados mediante las diferentes modalidades en el Distrito de Barrancabermeja con el objeto a contratar. Es así como se procedió a realizar la búsqueda en la plataforma SECOP y se identificaron los procesos que se muestran en la siguiente tabla:

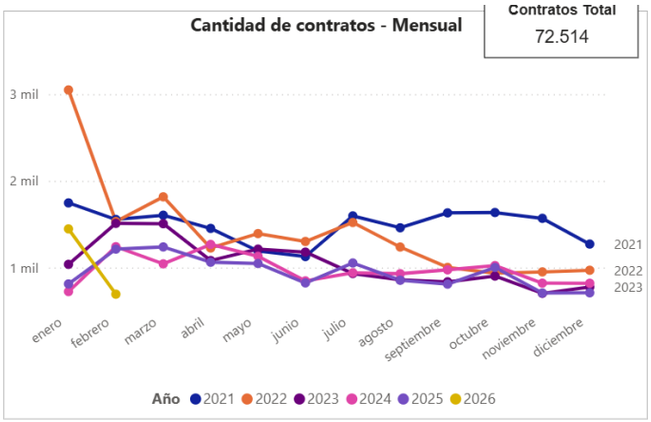
Número de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Valor de Contrato
SUBASTA SA-SI-002-2025	Liquidado	ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL Y TRANSPORTE FLUVIAL ESPECIAL PARA FORTALECER EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA	Santander: Barrancabermeja	532.502.610
SUBASTA SA-SI-013-2024	Liquidado	ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL ESCOLAR A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER	Santander: Barrancabermeja	2.606.395.581
SUBASTA SA-SI-001-2023	Liquidado	ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL ESCOLAR	Santander: Barrancabermeja	998.799.180
SUBASTA SA-SI-007-2022	Liquidado	ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL ESCOLAR	Santander: Barrancabermeja	792.190.480
CONTRATO No 2738-19	Liquidado	ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	Santander: Barrancabermeja	4.799.960.000
CONTRATO N° 0725-18	Liquidado	ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	Santander: Barrancabermeja	6.263.629.205

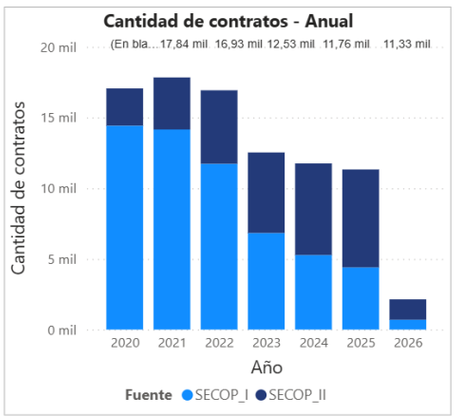
2.. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

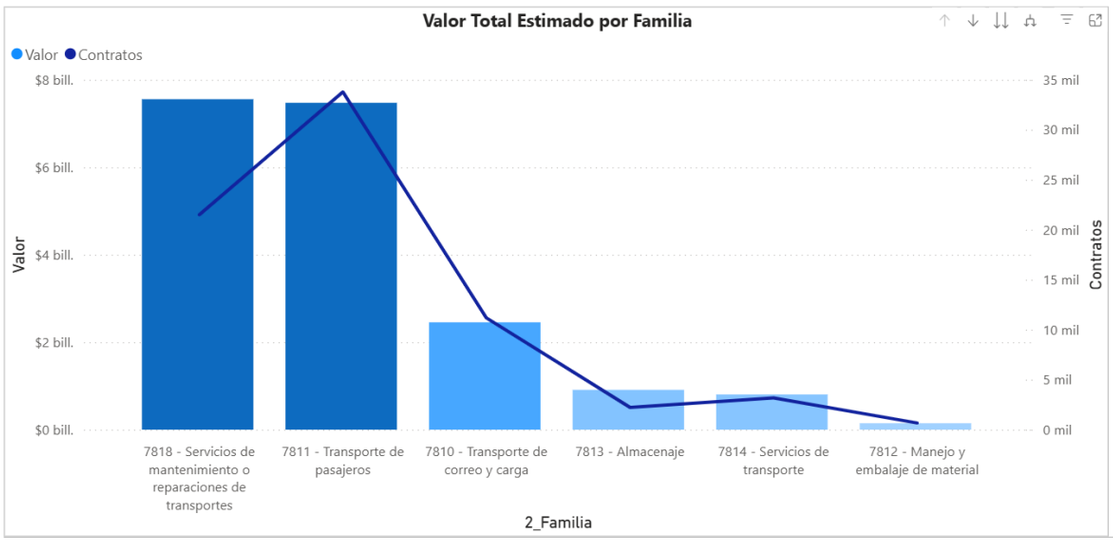
Que, de acuerdo con la plataforma de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, las entidades territoriales de Santander tuvieron un gasto total desde el año 2021 hasta febrero del 2026 en procesos relacionados con el objeto del presente por un valor de $19.344.019.449.993, los cuales se representan en la celebración de 72.514 contratos.











Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2022			2023		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	P
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	5261	$4.330.506.659.937	22,39%	4858	$802.997.745.491	4,15%	3811	$733.353.700.487	
7811 - Transporte de pasajeros	7274	$873.907.967.992	4,52%	8016	$1.572.081.673.680	8,13%	5932	$1.530.052.510.605	
7810 - Transporte de correo y carga	3272	$355.045.420.959	1,84%	2552	$349.308.773.654	1,81%	1879	$594.111.278.440	
7813 - Almacenaje	565	$166.137.849.436	0,86%	432	$173.561.624.545	0,90%	415	$341.732.531.606	
7814 - Servicios de transporte	1157	$118.188.577.951	0,61%	887	$158.721.872.022	0,82%	444	$95.342.862.971	
7812 - Manejo y embalaje de material	307	$32.429.648.256	0,17%	183	$51.594.211.070	0,27%	49	$14.710.147.981	
Total	**17836**	**$5.876.216.124.531**	**30,38%**	**16928**	**$3.108.265.900.462**	**16,07%**	**12530**	**$3.309.303.032.090**	

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

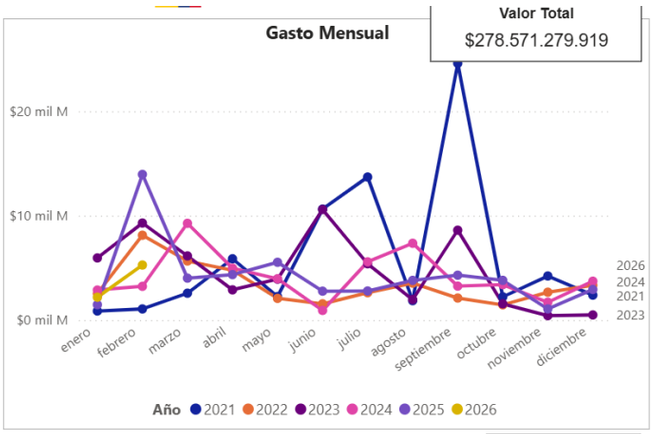
Año	2024			2025		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	3635	$797.143.711.517	4,12%	3496	$721.060.760.865	3,73%
7811 - Transporte de pasajeros	5813	$1.494.470.840.654	7,73%	5635	$1.704.288.976.289	8,81%
7810 - Transporte de correo y carga	1555	$350.814.268.866	1,81%	1544	$735.254.280.551	3,80%
7813 - Almacenaje	343	$104.910.718.501	0,54%	322	$91.395.729.909	0,47%
7814 - Servicios de transporte	338	$286.562.821.849	1,48%	275	$140.148.272.648	0,72%
7812 - Manejo y embalaje de material	71	$18.474.433.351	0,10%	54	$29.747.524.199	0,15%
Total	**11755**	**$3.052.376.794.738**	**15,78%**	**11326**	**$3.421.895.544.461**	**17,69%**

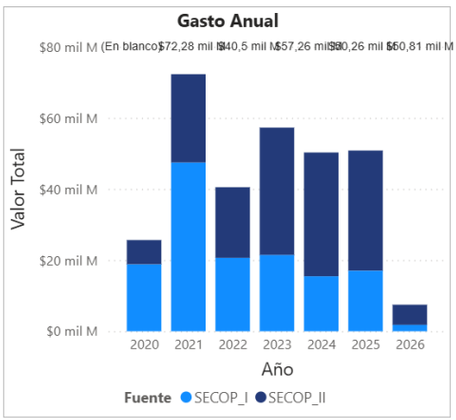
Año	2025		2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	$721.060.760.865	3,73%	438	$169.892.229.700	0,88%	**21499**	**$7.554.954.807.997**	**39,06%**
7811 - Transporte de pasajeros	$1.704.288.976.289	8,81%	1105	$297.575.230.332	1,54%	**33775**	**$7.472.377.199.552**	**38,63%**
7810 - Transporte de correo y carga	$735.254.280.551	3,80%	372	$70.127.696.152	0,36%	**11174**	**$2.454.661.718.622**	**12,69%**
7813 - Almacenaje	$91.395.729.909	0,47%	147	$31.875.147.481	0,16%	**2224**	**$909.613.601.478**	**4,70%**
7814 - Servicios de transporte	$140.148.272.648	0,72%	73	$6.435.759.966	0,03%	**3174**	**$805.400.167.407**	**4,16%**
7812 - Manejo y embalaje de material	$29.747.524.199	0,15%	4	$55.990.080	0,00%	**668**	**$147.011.954.937**	**0,76%**
Total	**$3.421.895.544.461**	**17,69%**	**2139**	**$575.962.053.711**	**2,98%**	**72514**	**$19.344.019.449.993**	**100,00%**

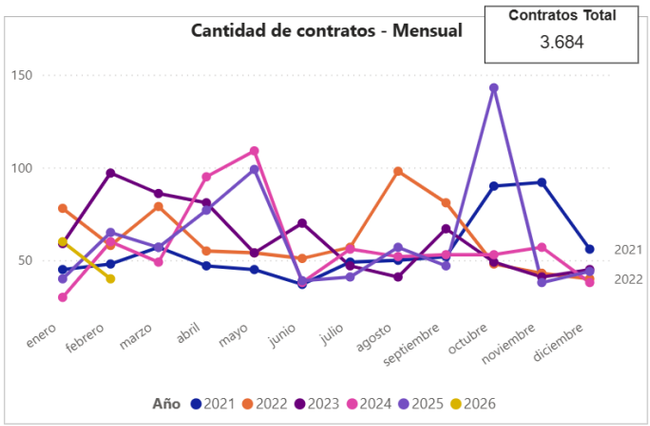
3. ESTUDIO DE LA OFERTA

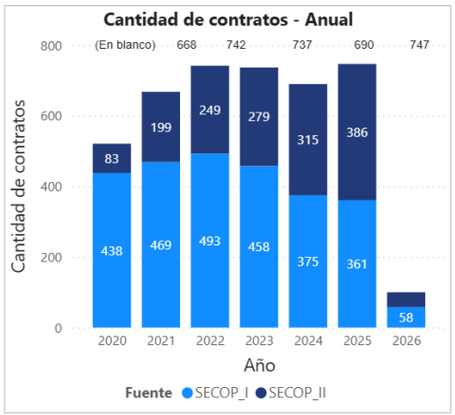
La Entidad Estatal debe identificar los proveedores o aliados en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características como tamaño, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero.

La oferta a nivel nacional está determinada por las empresas debidamente autorizadas para los servicios de transporte de personal.









Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$278,57 mil M	629	3684

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2022			2023		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participac
7810 - Transporte de correo y carga	53	$26.579.529.711	9,54%	52	$1.120.403.838	0,40%	37	$3.179.054.453	1,14%
7811 - Transporte de pasajeros	222	$28.977.639.437	10,40%	340	$22.964.037.715	8,24%	360	$38.460.821.759	13,81%
7812 - Manejo y embalaje de material	5	$99.511.084	0,04%	5	$291.534.718	0,10%			
7813 - Almacenaje	7	$2.455.282.107	0,88%	12	$433.993.332	0,16%	19	$147.219.999	0,05%
7814 - Servicios de transporte	19	$1.019.411.466	0,37%	29	$1.464.141.198	0,53%	19	$1.109.867.694	0,40%
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	362	$13.144.004.016	4,72%	304	$14.221.448.896	5,11%	302	$14.366.980.854	5,16%
Total	**668**	**$72.275.377.821**	**25,95%**	**742**	**$40.495.559.697**	**14,54%**	**737**	**$57.263.944.759**	**20,56%**

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7810 - Transporte de correo y carga	25	$1.283.528.748	0,46%	34	$4.658.838.735	1,67%
7811 - Transporte de pasajeros	371	$36.679.007.162	13,17%	477	$31.427.731.501	11,28%
7812 - Manejo y embalaje de material	3	$33.047.000	0,01%			
7813 - Almacenaje	7	$89.620.000	0,03%	5	$122.880.000	0,04%
7814 - Servicios de transporte	9	$237.969.228	0,09%	5	$373.596.516	0,13%
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	275	$11.937.936.982	4,29%	226	$14.228.878.321	5,11%
Total	**690**	**$50.261.109.120**	**18,04%**	**747**	**$50.811.925.073**	**18,24%**

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ıtratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7810 - Transporte de correo y carga	34	$4.658.838.735	1,67%	5	$143.270.000	0,05%	206	$36.964.625.485	13,27%
7811 - Transporte de pasajeros	477	$31.427.731.501	11,28%	56	$5.666.736.905	2,03%	1826	$164.175.974.479	58,93%
7812 - Manejo y embalaje de material							13	$424.092.802	0,15%
7813 - Almacenaje	5	$122.880.000	0,04%	4	$55.040.000	0,02%	54	$3.304.035.438	1,19%
7814 - Servicios de transporte	5	$373.596.516	0,13%	1	$49.584.825	0,02%	82	$4.254.570.927	1,53%
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	226	$14.228.878.321	5,11%	34	$1.548.731.719	0,56%	1503	$69.447.980.788	24,93%
Total	747	$50.811.925.073	18,24%	100	$7.463.363.449	2,68%	3684	$278.571.279.919	100,00%

3.1 CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO DE LA OFERTA

3.1.1 CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CIIU SECCIÓN N ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO

Ahora bien, el Distrito de Barrancabermeja está en búsqueda de los establecimientos o empresas relacionadas con el objeto del presente Proceso de Contratación, los cuales están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78111808	ALQUILER DE VEHÍCULOS
78111704	SERVICIO DE ALQUILER O LEASING DE EMBARCACIONES MARINAS

3.1.2. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

Para estimar el valor del mercado y con el fin de obtener un precio ajustado a las condiciones de este, se procedió con la siguiente metodología: Primero, se solicitó cotizaciones de los servicios requeridos a personas naturales y jurídicas reconocidas como proveedores locales, estableciendo la descripción del servicio a contratar. Una vez recibidas las cotizaciones, se procede a realizar el análisis de precios en el mercado, el cual se obtiene comparando las cotizaciones entregadas por los diferentes proponentes. Por último, y de acuerdo a la circular N° 001 del 22 de febrero de 2021 emitida por el Alcalde Distrital, se procede a la selección entre las cotizaciones presentadas, de los ítems de menor valor unitario, aclarando que todos cumplen con las especificaciones requeridas, de allí que su análisis se soporta en los precios globales adjuntos, citados en el estudio de mercado, en el cual están incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del contrato.

Se anexa presupuesto. Los precios allí descritos se encuentran determinados mediante media asimétrica por cotizaciones que reposan en el banco de proyectos del Distrito de Barrancabermeja y tabla consolidada de precios de Dirección de Planeación y Dirección de contratación.

3.1.3 VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato fue determinado por la Entidad considerando los costos directos y los costos indirectos requeridos para la ejecución del objeto del presente proceso de selección.

VALOR TOTAL PROPUESTA = (A) + (B) + (C)

A= costos directos.

B= costos Indirectos.

C= otros costos. Corresponden a valores dentro del presupuesto que no se encuentran contenidos entre los costos directos ni indirectos.

Los costos directos consisten en la descripción de las actividades a ejecutar o ítems, de los cuales se definen unas unidades de medida y se estiman unas cantidades y unos precios unitarios, que nos permiten determinar un valor parcial por la ejecución de cada una de estos.

En un archivo anexo se presenta el cuadro resumen de actividades correspondientes al presupuesto estimado por la entidad; la consulta de los precios de mercado se encuentra soportada en las respectivas cotizaciones aportadas por las empresas del sector de la región, las cuales sirven de sustento para la estructuración de presupuesto oficial.

4. INFORMACIÓN FINANCIERA

4.1 OBJETO DEL CONTRATO

"SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL Y TRANSPORTE FLUVIAL ESPECIAL PARA FORTALECER EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA"

El Distrito de Barrancabermeja está en búsqueda de los establecimientos de comercio o empresas conformadas que dentro de su objeto social se dediquen al desarrollo y ejecución de actividades similares al objeto contractual del presente proceso.

Haciendo uso de la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS que se encuentra en el enlace https://siis.ia.supersociedades.gov.co/, se ha obtenido información financiera del sector, usando la clasificación CIIU Versión 4.1 AC, se toma el sector que abarca las empresas relacionadas con el objeto de que se va a contratar para lo cual se tomó la siguiente clasificación:

4921 Transporte de pasajeros, **4922** Transporte mixto, **5011**,Transporte de pasajeros marítimo y de cabotaje» y **5021**, Transporte fluvial de pasajeros, según con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) revisión 4 adaptada para Colombia, de modo que, los servicios que pueden llegar a desarrollarse son: 4921 Transporte de pasajeros El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas utilizando vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios está sujeto a una contraprestación económica. Se toma una muestra de este universo para realizar el cálculo de índices de financieros y de capacidad organizacional y de endeudamiento como se muestra en la siguiente tabla:

Con el fin de estimar los indicadores se tienen en cuenta factores asociados a datos históricos de procesos similares adelantados, el tipo de contrato a celebrar, los posibles riesgos, la finalidad de evaluación de tales indicadores y como fuente de información primaria el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS correspondiente al sector e igualmente la Superintendencia de Sociedades cuenta con una base de datos que nos permitió de manera sistemática la toma una muestra de 345 empresas a nivel nacional que ejecutan actividades y cuyos datos del Balance General y Estados de Resultados (Corte 31 de Diciembre de 2024): revisar la tabla "empresas de la muestra" que se encuentra anexo al presente estudio del sector:

4.2 TAMAÑO DE LA MUESTRA

Fuente Externa: 44 Empresas de la Superintendencia de Sociedades a nivel nacional.

DEFINICIÓN DE LA MUESTRA:

Fuente Externa: Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS, Información financiera de las empresas, con corte a diciembre 31 de 2024.

Con la muestra anterior, se calcularon los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional de las empresas. Para la definición de los indicadores, fueron descartados los valores menores o iguales a cero, y los valores indeterminados.

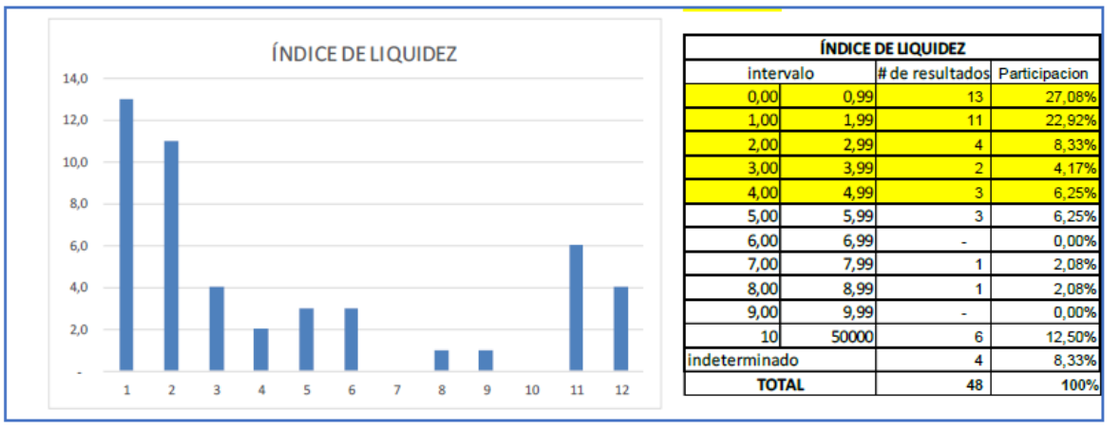
4.2.1 PERFIL FINANCIERO DE LA OFERTA

4.2.1.1 INDICADORES FINANCIEROS

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de Liquidez. Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. La fórmula utilizada para el cálculo:
Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo.

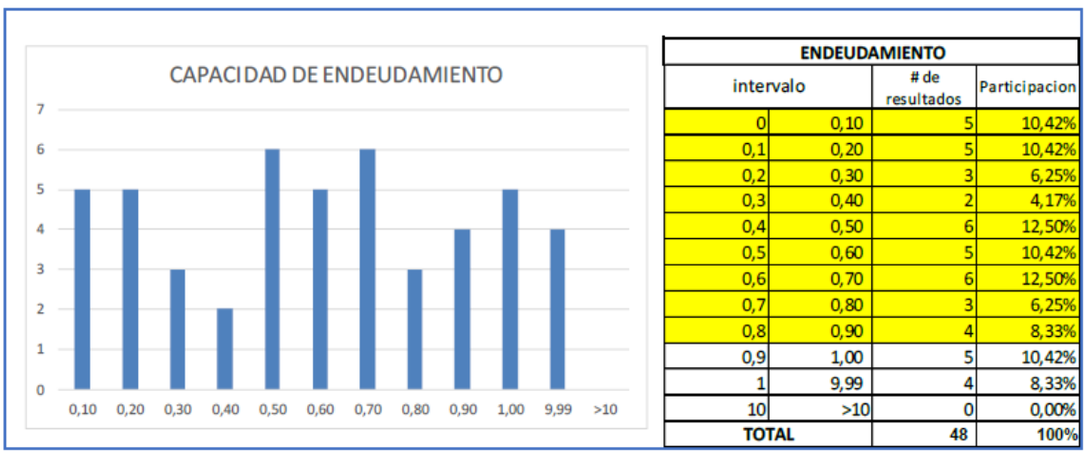


ÍNDICE DE LIQUIDEZ			
intervalo		# de resultados	Participacion
0,00	0,99	13	27,08%
1,00	1,99	11	22,92%
2,00	2,99	4	8,33%
3,00	3,99	2	4,17%
4,00	4,99	3	6,25%
5,00	5,99	3	6,25%
6,00	6,99	-	0,00%
7,00	7,99	1	2,08%
8,00	8,99	1	2,08%
9,00	9,99	-	0,00%
10	50000	6	12,50%
indeterminado		4	8,33%
TOTAL		48	100%

En la muestra el 68,75% de las empresas tiene índice de liquidez entre 0,99 y 4,99. Se aplica media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución homogénea), que proyecta 1,58. El Distrito de Barrancabermeja determina como índice de liquidez que **debe ser mayor o igual a 1,58.**

Índice de Endeudamiento. Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. La fórmula utilizada para el cálculo:

- Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total



ENDEUDAMIENTO			
intervalo		# de resultados	Participacion
0	0,10	5	10,42%
0,1	0,20	5	10,42%
0,2	0,30	3	6,25%
0,3	0,40	2	4,17%
0,4	0,50	6	12,50%
0,5	0,60	5	10,42%
0,6	0,70	6	12,50%
0,7	0,80	3	6,25%
0,8	0,90	4	8,33%
0,9	1,00	5	10,42%
1	9,99	4	8,33%
10	>10	0	0,00%
TOTAL		48	100%

En la muestra el 81,25% de las empresas se encuentran entre el rango de 0,10 y 0,90, se aplica media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución homogénea), que proyecta 0,44. El Distrito de Barrancabermeja determina como índice de endeudamiento que **debe ser menor o igual a 0,44.**

Razón De Cobertura De Intereses. Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La fórmula para el cálculo es la siguiente:
Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses
Este indicador, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón mayor serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.



RAZON DE COBERTURA DE INTERESES			
intervalo		# de resultados	Participacion
-9999999	-1,00	5	10,42%
-1	0,00	1	2,08%
0	0,99	3	6,25%
1	1,99	5	10,42%
2	2,99	3	6,25%
3	3,99	1	2,08%
4	4,99	-	0,00%
5	5,99	-	0,00%
6	6,99	-	0,00%
7	7,99	-	0,00%
8	8,99	1	2,08%
9	9,99	1	2,08%
10	100000,00	6	12,50%
	INDETERMINA	22	45,83%
TOTAL		48	100,00%

En la muestra el 27,08% de las empresas se encuentran entre el rango de 0,00 y 3,99, se aplica media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución homogénea), que proyecta 1,49. El Distrito de Barrancabermeja determina como índice de razón de cobertura de intereses que **debe ser mayor o igual a 1,49.**

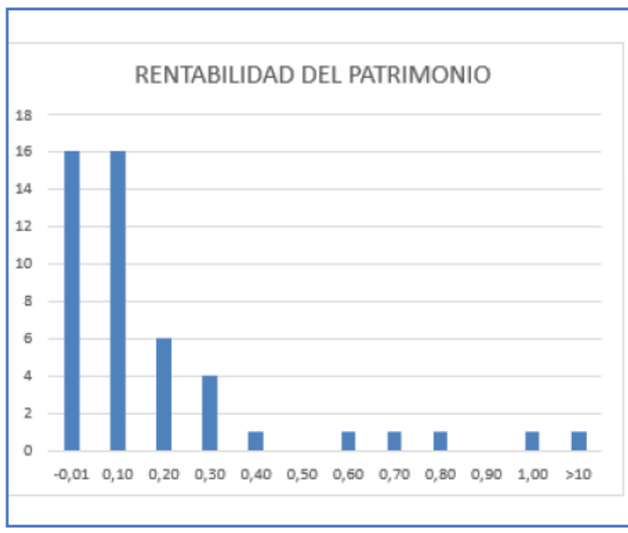
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.
Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

Rentabilidad Sobre Patrimonio. Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La fórmula para el cálculo es la siguiente:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa cuantos pesos de utilidad operacional genera la empresa por cada peso de patrimonio.



RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO			
intervalo		# de resultados	Participacion
-999999	-0,01	16	33,3%
0	0,10	16	33,3%
0,11	0,20	6	12,5%
0,21	0,30	4	8,3%
0,31	0,40	1	2,1%
0,41	0,50	0	0,0%
0,51	0,60	1	2,1%
0,61	0,70	1	2,1%
0,71	0,80	1	2,1%
0,81	0,90	0	0,0%
0,91	1,00	1	2,1%
10	>10	1	2,1%
TOTAL		48	100%

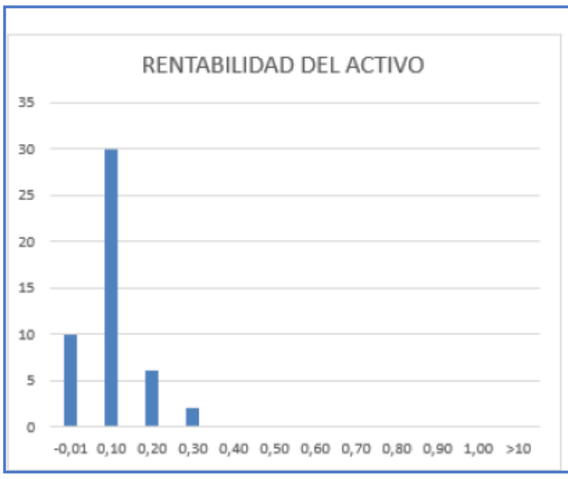
En la muestra se puede observar que el 66,7% de las empresas se encuentran en el rango de - 0,01 y 0,10, se aplica media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución homogénea),

que proyecta 0,02**.** El Municipio de Barrancabermeja determina como índice de rentabilidad del patrimonio **que debe ser mayor o igual a 0,02.**

Este bajo nivel de rentabilidad podría estar relacionado con costos operativos elevados, bajos márgenes de ganancia o ineficiencias en la gestión de los activos.

Rentabilidad Sobre Activo. Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. La fórmula para el cálculo es la siguiente:

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total



RENTABILIDAD DEL ACTIVO			
intervalo		#de resultado	Participacion
-9999999	-0,01	10	20,83%
0	0,10	30	62,50%
0,11	0,20	6	12,50%
0,21	0,30	2	4,17%
0,31	0,40	0	0,00%
0,41	0,50	0	0,00%
0,51	0,60	0	0,00%
0,61	0,70	0	0,00%
0,71	0,80	0	0,00%
0,81	0,90	0	0,00%
0,91	1,00	0	0,00%
10	>10	0	0,00%
TOTAL		48	100%

Se observa que en la muestra el 83,33% de las empresas se encuentran en el rango de -0,01 y 0,10, se aplica media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución homogénea), que proyecta 0,01. El Distrito de Barrancabermeja determina que el índice de rentabilidad **debe ser mayor o igual a 0,01.**

Dispersión y concentración baja: El hecho que este porcentaje esté por debajo de media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución homogénea), indica que una mayoría de empresas tiene una rentabilidad aún menor, y que unas pocas empresas con mejores resultados están elevando el promedio.

4.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Distrito de Barrancabermeja estima el valor total de la contratación a realizar en la suma de MIL **TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.307.234.995)** equivalente a 746,60 SMMLV aproximadamente**,** el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y municipal).

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato es de siete (07) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2026.

4.5 SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos a los cuales está obligado el DISTRITO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DISTRITO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

4.6 OTROS PAGOS

Igualmente se debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

5. GARANTÍAS DEL CONTRATO

5.1 SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

5.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

1.1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el 20 por ciento (20%), del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el 10 por ciento (10%), del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

Según el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

SUFICIENCIA: La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. El valor asegurado para el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015, en el presente proceso, deberá corresponder a 200 SMLMV, de acuerdo con el presupuesto de este, y deberá estar vigente por el periodo de ejecución del contrato.

REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de segura no puede establecer términos para presentar la reclamando, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiaros tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones mínimo los siguientes amparos:

    a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
    b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
    c. Cobertura expresa de responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
    d. Cobertura expresa de amparo patronal.

e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN LA PERDIDA POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA

En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida y en ningún caso pueden ser superior a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

6. CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYME

La presente convocatoria **NO** podrá limitarse a Mipymes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021: ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, porque el presupuesto es de MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($1.307.234.995) INCLUIDO IVA.

7. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

7.1DISPOSICIONES DERIVADAS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

Dispuesto en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 v.02 08/11/2024 de Colombia Compra Eficiente.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 como, por ejemplo, las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y los avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipymes. De igual forma, los Acuerdos Comerciales también establecen reglas adicionales relacionadas, por ejemplo, con el Trato Nacional y con los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De otra parte, debe señalarse que algunas Entidades Estatales, que cuentan con un régimen especial de contratación, deben hacer ajustes a sus Manuales de Contratación para la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales, ya que puede que estos sean aplicables a sus Procesos de Contratación.

7.1 DISPOSICIONES DERIVADAS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

Dispuesto en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 v.02 08/11/2024 de Colombia Compra Eficiente.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 como, por ejemplo, las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y los avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipymes. De igual forma, los Acuerdos Comerciales también establecen reglas adicionales relacionadas, por ejemplo, con el Trato Nacional y con los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De otra parte, debe señalarse que algunas Entidades Estatales, que cuentan con un régimen especial de contratación, deben hacer ajustes a sus Manuales de Contratación para la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales, ya que puede que estos sean aplicables a sus Procesos de Contratación.

7.1.1 Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

A. Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Los municipios[3] que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones[4], todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas[5]) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

B. Valores[6]

El Acuerdo Comercial con **Alianza Pacífico** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.091.804.264 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde $27.295.106.607 COP

El Acuerdo Comercial con los **Estados AELC (EFTA)** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde $28.280.689.315 COP.

El Acuerdo Comercial con **Costa Rica** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.940.398.620 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde $27.357.983.079 COP.

El Acuerdo Comercial con la **Unión Europea** (aplicable al **Reino Unido** e **Irlanda del Norte**) es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde $28.280.689.315 COP.

El Acuerdo Comercial con **Israel** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

[3] El lenguaje usado por los acuerdos para referirse a las entidades territoriales del nivel territorial no necesariamente coincide de manera exacta con las categorías usadas para referirse a las diferentes entidades de la Administración Pública. De hecho, se suele incluir, indistintamente, en la categoría de municipios, tanto a los municipios propiamente dichos, como a los distritos especiales.
[4] Estas excepciones se encuentran en el Anexo 4 y corresponden a los números 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53. En el caso de la Unión Europea, de acuerdo con la Decisión 01 de 2018, no se incluyen las entidades con carácter industrial y comercial.
[5] Incluida la Federación Colombiana de Municipios.
[6] Los valores incluidos en este anexo corresponden a los umbrales inicialmente pactados en el Acuerdo Comercial. Estos valores se actualizan cada dos años, teniendo en cuenta las fórmulas y TRM ejecutadas, según lo previsto en cada Acuerdo Comercial. Por tanto, es labor de las Entidades Estatales verificar el valor actual a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.

Todos los valores anteriores deben considerarse reflejando los umbrales base de los capítulos de compras públicas de los Acuerdos Comerciales. Estos valores se actualizan periódicamente según las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable.

Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales.

https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

* *El Acuerdo Comercial con **Chile** es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.091.059.175 COP y (ii) para servicios de construcción desde $27.276.479.385 COP.*

C. Excepciones

El presente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16,17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

7.1.2 **Acuerdos Comerciales Aplicables**

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	$1.091.804.264	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16,17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	SI
	México	NO	-		NO
	Perú	SI	$1.091.804.264		SI
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	$1.091.059.175	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	SI
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	$1.940.398.620	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	SI
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	$1.131.227.573	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	SI
México		NO	-	-	NO

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	Limite menor cuantía entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	$1.131.227.573	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	SI
Israel		NO	-	-	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Original Firmado
JESSIE STIVENT MORENO SALOM
Secretario General
Distrito de Barrancabermeja

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó aspectos financieros y presupuestales:	Ximena Rojas Sierra – Prof. Ext. Secretaría General / CPS	*Original Firmado*	MARZO 2026
Revisó aspectos jurídicos:	Jorge Parra / Prof. Ext. Secretaría General / CPS	*Original Firmado*	MARZO 2026
Revisó aspectos técnicos:	Luisa Fernanda Ospino / Prof. Ext. Secretaría General / CPS	*Original Firmado*	MARZO 2026
Revisó aspectos financieros	Yesenia Galvis – Prof. Ext. Secretaría General	*Original Firmado*	MARZO 2026
Aprobó:	Jessie Moreno Salom Secretario General	*Original Firmado*	MARZO 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

ÍTEM	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio	Ciudad de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Ganancia (pérdida) por actividades de operación	Costos financieros
1	900099310	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA	H4921 - Transporte de pasajeros	VALLE	CALI-VALLE	101113693	372766644	37821596	245185512	127581132	29701145	894057
2	900364615	ORGANIZACIÓN SUMA SAS	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	27814062	262703277	66118051	334403712	-71700435	15948886	31555489
3	901193430	VGMOBILITY SUBA S A S	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	9481779	108551577	16540658	119321133	-10769556	12069497	15214908
4	901712459	TRANSICIÓN EXPRESS SAS	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	31533630	317450625	41848863	329397722	-11947097	38184404	82660205
5	901318208	EMASIVO SAS	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	893430	71186875	698872	29212409	41974466	280565	2478213
6	901423472	BOGOTÁ ZE S.A.S.	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	150016	105821189	247187	247187	105574002	-503373	1389
7	800029156	PALMIRA SA	H4921 - Transporte de pasajeros	VALLE	YUMBO-VALLE	2093429	28573789	3023483	19889744	8684045	2883785	908608
8	805002626	TRANSPORTES ESPECIALES TOURS DEL VALLE LTDA. EN REORGANIZACIÓN	H4921 - Transporte de pasajeros	VALLE	CALI-VALLE	1290572	1888864	678647	765565	1123299	291761	0
9	809011822	OPERACIÓN Y LOGÍSTICA SAS EN REORGANIZACIÓN	H4921 - Transporte de pasajeros	TOLIMA	IBAGUÉ-TOLIMA	889094	2319200	1222512	1287532	1031668	96205	
10	812000250	TRANSPORTES TRANSBORDAR S.A.S..	H4921 - Transporte de pasajeros	CORDOBA	MONTERIA-CORDOBA	1951754	4115363	854065	854065	3261298	39240	
11	813003942	TRANSPORTES ORSAL S.A.S EN REORGANIZACIÓN	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1596853	2561228	518747	1333930	1227298	105110	
12	830041168	INVERSIONES BARREAL S EN C S	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	21223468	22829273	650825	2009393	20819880	11216261	29990
13	830098216	DOLPHIN EXPRESS SA	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	4782837	13966332	1126021	5833098	8133234	1360906	
14	830133622	SUTAXI SAS	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1786398	7299537	99834	6770881	528656	1044	
15	830502328	INTERCARIBE S.A.	H4921 - Transporte de pasajeros	CORDOBA	MONTERIA-CORDOBA	1507238	22647173	545289	17364075	5283098	66958	0
16	860001752	SCHUMACHER Y CIA SAS	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1457423	2796474	400301	1128580	1667894	118678	73212
17	890117522	TRANSPORTES ACEVEDO LTDA.	H4921 - Transporte de pasajeros	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA-ATLÁNTICO	1184330	6043207	171550	329760	5713447	-194227	
18	900026405	GRUPO EMPRESARIAL FINANCIERO S.A GEMFI S.A	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1384700	3418839	588591	2627467	791372	285300	
19	900068323	SOCIEDAD ALIANZA DE TRANSPORTES SAS	H4921 - Transporte de pasajeros	VALLE	CALI-VALLE	1156139	2630937	639778	1304606	1326331	360102	174870
20	900108582	FREGO Y CIA S.A.S	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	3041414	3774507	196096	196096	3578411	479320	
21	900155645	PARRA ARTEAGA SAS	H4921 - Transporte de pasajeros	TOLIMA	IBAGUÉ-TOLIMA	446809	8420700	1707038	6762216	1658484	388017	247099
22	900186072	MI POLIIZA SAS	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	631832	1112974	30633	862781	250193	4371	3292
23	900231332	REPRESENTACIONES TURÍSTICAS RENTATUREX S.A.	H4921 - Transporte de pasajeros	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1153931	7273697	1109139	7031197	242500	31254	
24	900273933	INVERCENTRO COLOMBIA SAS	H4921 - Transporte de pasajeros	TOLIMA	IBAGUÉ-TOLIMA	2274486	6207521	3186707	4779542	1427979	56547	
25	900304875	TRANSPERSONAL DEL CARIBE SAS	H4921 - Transporte de pasajeros	BOLIVAR	CARTAGENA-BOLIVAR	1131324	1202817	589095	2642941	-1440124	310202	196085
26	900308171	ASHER SAS	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	3505761	5084911	185799	2750400	2334511	199474	158523
27	900358313	TRANSPORTES ESPECIALES GOLDEN S.A.S. BIC	H4921 - Transporte de pasajeros	CAQUETÁ	FLORENCIA-CAQUETÁ	2148392	4411909	604736	1187717	3224192	851652	0
28	900390928	INVERSIONES KRAMEDDINE CHAUCHAR S.A.S	H4921 - Transporte de pasajeros	SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	SAN-ANDRÉS-SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	1561675	5665215	1056357	1309545	4355670	-102732	68084
29	900422659	TICKET TRANSPORTE ZONAL INTEGRADOS S A S	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	20926	6660647	305933	2804393	3856254	-13116	
30	900456298	TRANSPORTES EL MINERO SAS	H4921 - Transporte de pasajeros	SANTANDER	CALIFORNIA-SANTANDER	640022	939728	307574	307574	632154	206456	7776

31	900470772	TRANSPORTES CSC SAS EN REORGANIZACIÓN	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	6398525	11694434	1162418	3843429	7851005	1127001	
32	900480780	COMPAÑÍA DE INVERSIONES COLOMBIA SAS	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	7714981	35502338	300003	3176939	32325399	4027730	5907
33	900553274	INVERSIONES VALYRIA S.A.S.	H4921 - Transporte de pasajeros	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA	702143	4607976	414581	3607876	1000100	599211	22426
34	900633527	MAXI TAXI S.A.S.	H4921 - Transporte de pasajeros	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA-ATLÁNTICO	1623151	2899295	453320	584120	2315175	74262	1031
35	900702793	JAVIER MAURICIO NIÑO CARRILLO SAS	H4921 - Transporte de pasajeros	SANTANDER	BUCARAMANGA-SANTANDER	98	13940852	40408	9151522	4789330	504328	
36	900707774	CENTRO DE INVERSIONES TOLIMA SAS	H4921 - Transporte de pasajeros	TOLIMA	IBAGUÉ-TOLIMA	47046	11209519	1797759	8838535	2370984	267932	153334
37	900817050	inversiones chejar sas	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	276	13491680	34318	119568	13372112	-83670	0
38	900850867	Mi águila transportes SAS	H4921 - Transporte de pasajeros	SANTANDER	PIEDECUESTA-SANTANDER	1216258	14330978	574650	5924173	8406805	-2210148	
39	901166801	TRANSPORTES ESPECIALES FRANCO	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	151210	654092	260867	375940	278152	6188	
40	901361556	GREEN BUS SAS	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	2482975	137935228	142874	143747299	-5812071	12276922	18344918
41	901427450	EXPRESO GAVIOTA AZUL SAS BIC	H4921 - Transporte de pasajeros	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA-ATLÁNTICO	555900	1833114	169694	1018978	814136	158806	49679
42	800135881	INVERSIONES ALAMEDA LTDA.	H4921 - Transporte de pasajeros	VALLE	CALI-VALLE	470300	10945431	176161	1146507	9798924	261781	2308
43	830073622	METROBUS S.A EN LIQUIDACIÓN	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	35279241	40522360	18740052	18755437	21766923	-170981	146804
44	900362447	INVERSIONES HERNÁNDEZ DAZA SAS EN REORGANIZACIÓN	H4921 - Transporte de pasajeros	CESAR	VALLEDUPAR-CESAR	2998991	13429034	1619188	8349896	5079138	-61600	